



Expediente N°: 533/LXI/12/14.

Asunto: Iniciativa que modifica el artículo Segundo, proyectos de inversión 03 y 04 del decreto 111 de fecha 19 de diciembre del 2013. (Reclasificación de la asignación de recursos).

Promoviente: H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal les fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo número 533/LXI/12/14, formado con motivo de una iniciativa que modifica el artículo Segundo, proyectos de inversión 03 y 04 del decreto 111 de fecha 19 de diciembre del 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año.

Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, que se sustenta en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el 27 de noviembre de 2013 el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó ante el Congreso del Estado una solicitud de autorización de financiamiento.

2.- Que una vez desahogado el procedimiento legislativo de esa promoción, el Congreso del Estado expidió el decreto 111 de fecha 19 de diciembre de 2013, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

“PRIMERO.- Con fundamento en las fracciones II y VI del artículo 9 y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al Municipio de Carmen a contratar, a través de su representación legalmente facultada, un monto de endeudamiento hasta por la cantidad de \$241,000,000 (Doscientos cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, comisiones y gastos ordinarios al ser convenido mediante uno o varios contratos de crédito, por un plazo de hasta 10 años, los cuales podrán disponerse o ejercerse en una o varias disposiciones a partir del inicio de vigencia de este decreto hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Los recursos de los créditos deberán destinarse a las inversiones públicas productivas consistentes en:

RESUMEN DE PROPUESTA		
No.	PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (MDP)
01	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS	48,000,000
02	AGUA POTABLE: SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DE AGUA	50,000,000
03	INVERSIÓN EN MAQUINARIA RECICLADORA DE PAVIMENTO EN CALIENTE EN SITIO, MOD AR2000	40,000,000
04	AFECTACIONES POR LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ISLA DE TRIS	25,000,000
05	PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO DEL ARROYO DE LA CALETA: DESAZOLVE Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE, AMPLIACIÓN, CONEXIÓN Y DRAGADO	30,000,000
	SUBTOTAL	193,000,000
06	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS (ESTE CONCEPTO EQUIVALE AL 50% DE UN TOTAL DE 96,000,000 PROGRAMADOS INICIALMENTE PARA EL PUNTO 01 DE ESTA TABLA, CUYO MONTO SERÁ APLICABLE UNA VEZ EJERCIDO EL FINANCIAMIENTO CONSIGNADO EN EL ANTECITADO PUNTO 01)	48,000,000
	TOTAL	241,000,000

TERCERO.- En su caso afectar como garantía o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este decreto, las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de Carmen, durante el plazo de vigencia del crédito a que se refiere esta autorización legislativa...”

3.- Que el 15 de diciembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen presentó ante este Congreso del Estado la iniciativa para modificar proyectos de inversión 03 y 04 de la autorización para la contratación de financiamiento expedida mediante decreto 111 de fecha 19 de diciembre de 2013.

4.- Que en sesión de fecha 16 de diciembre próximo pasado, la Mesa Directiva le dio entrada y ordenó su turno a comisiones para su estudio y dictamen.



5.- Esa encomienda, por razones de competencia recayó en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal.

En ese estado procesal, las citadas comisiones proceden a emitir dictamen al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que por tratarse de una iniciativa para modificar el decreto 111 de fecha 19 de diciembre de 2013 expedido por la LXI Legislatura, con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Campeche, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso.

Segundo.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instó este procedimiento en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado y el artículo 12 de la Ley de la Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Tercero.- Que la promoción de referencia tiene como efectos modificar el artículo Segundo, proyectos de inversión 03 y 04 del decreto 111 de fecha 19 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año, con la finalidad de:

1.- Reclasificar el destino del recurso asignado para la inversión en maquinaria recicladora de pavimento en caliente en sitio, Modelo AR2000 por un monto de \$ 40,000,000.00 del eje III, para ser utilizado en la compra de módulos individuales de maquinaria, consistentes en 2 minicargadores, 1 compactador neumático, 1 pavimentadora, 2 barredoras, 1 perfiladora (fresadora), 1 planta de asfalto de mezcla caliente, 1 motoconformadora y 1 máquina micropavimentadora montada sobre camión nuevo.

2.- Reclasificar el destino del recurso asignado para cubrir las afectaciones por la ampliación y modernización de la Avenida Isla de Tris por un monto de \$10,000,000.00 del eje III, del monto total de \$25,000,000.00 aprobado para ese fin



por el Congreso del Estado, para que esa cantidad sea utilizada en la primera etapa del proyecto denominado Malecón Costero.

Cuarto.- Que una vez realizado el análisis de la promoción que nos ocupa, este cuerpo colegiado expresa de manera pormenorizada lo siguiente:

- a) Que la Constitución Política del Estado en su artículo 51 señala que *“En la interpretación, modificación, abrogación o derogación de leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación...”* Por ende el Congreso del Estado es competente para resolver respecto a las modificaciones al artículo Segundo del decreto 111 expedido por la LXI Legislatura, promovidas por el Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- b) Respecto a la anuencia del Cabildo del municipio promovente de acudir ante el Congreso del Estado a solicitar la reclasificación del destino de la asignación de recursos autorizados en los proyectos de inversión 03 y 04, dicha facultad se encuentra prevista en el artículo 106 de la Constitución Política Local y en los artículos 12 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, la cual se encuentra plenamente acreditada de manera expresa con la certificación del Acta relativa a la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo y los Acuerdos 206 y 207 del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de fecha 12 de diciembre de 2014, de donde se desprende la voluntad de los integrantes del Ayuntamiento para reclasificar el destino de los recursos asignados a las inversiones públicas productivas señaladas en el considerando tercero.
- c) Que tal y como lo expresa el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, los entes públicos podrán celebrar operaciones de deuda pública dentro de los montos de endeudamiento autorizados por el Congreso del Estado en términos de esta ley y deberán destinar los recursos que obtengan de dichos empréstitos, créditos o financiamientos únicamente a inversiones públicas productivas. Por lo que la finalidad que pretende la iniciativa nos ocupa, encuadra dentro del supuesto de la ley, pues los recursos obtenidos de la contratación del financiamiento autorizado mediante el decreto 111, aún y cuando serán reasignados seguirán siendo destinados a inversiones públicas productivas, según se advierte de su contenido.

Consecuente con lo anterior, para efectos de precisar sobre los proyectos de inversión productiva que se pretenden realizar, estos consistirán específicamente en la adquisición de equipo para la atención de servicios públicos y obras de infraestructura:

RESUMEN DE PROPUESTA	
PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (MDP)
MÓDULOS INDIVIDUALES DE MAQUINARIA: 2 MINICARGADORES, 1 COMPACTADOR NEUMÁTICO, 1 PAVIMENTADORA, 2 BARREDORAS, 1 PERFILADORA (FRESADORA), 1 PLANTA DE ASFALTO DE MEZCLA CALIENTE, 1 MOTOCONFORMADORA, 1 MÁQUINA MICROPAVIMENTADORA MONTADA SOBRE CAMIÓN NUEVO.	40,000,000
MALECÓN COSTERO: PRIMERA ETAPA.	10,000,000

Quinto.- Que quienes dictaminan consideran procedente la iniciativa que nos ocupa, en virtud de que según lo expuesto por el Municipio promovente, las condiciones que dieron origen al planteamiento de los proyectos de inversión pública productiva propuestos en la solicitud de financiamiento original, han cambiado por circunstancias ajenas a la planificación inicial del Ayuntamiento, en tal virtud el equipo propuesto inicialmente para atender la pavimentación de las calles de ciudad del Carmen, en las condiciones actuales es inoperante, resultando de mayor beneficio para la comunidad carmelita la adquisición de los módulos individuales de maquinaria que han sido enlistados en las líneas que antecede. Ahora bien, por cuanto a los recursos destinados para cubrir las afectaciones por la ampliación y modernización de la Avenida Isla de Tris, es de señalarse que dicha modernización se programó para realizarse en dos etapas, y en virtud de que actualmente no existe certeza respecto a la fecha de ejecución de la segunda etapa, en donde se darán afectaciones a predios ubicados en la zona, en consecuencia la aplicación del fondo económico a ejercer por concepto de afectaciones de la liberación del derecho de vía de la Avenida Isla de Tris, contemplado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2014, no se aplicará ya que se consideró efectuarlo a la par de la obra de ampliación de la segunda etapa, por lo que se considera adecuado reasignar el recurso para destinarlo a otro proyecto viable denominado “Malecón Costero” para el Municipio de Carmen.



Sexto.- En ese orden de ideas las comisiones dictaminadoras estiman procedente la reclasificación de la asignación de los recursos en los términos planteados por el Municipio interesado, para quedar como aparece en el proyecto de decreto de este dictamen.

Consecuente con lo antes expuesto y considerado, estas comisiones estiman que debe dictaminarse, y

D I C T A M I N A N

PRIMERO.- Es procedente la iniciativa promovida por el Municipio de Carmen, de conformidad con los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

ÚNICO.- Se reforma el artículo segundo, proyectos de inversión 03 y 04 del decreto 111 de fecha 19 de diciembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Los recursos de los créditos deberán destinarse a las inversiones públicas productivas consistentes en:

RESUMEN DE PROPUESTA		
No.	PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (MDP)
01



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

02
03	MÓDULOS INDIVIDUALES DE MAQUINARIA: 2 MINICARGADORES, 1 COMPACTADOR NEUMÁTICO, 1 PAVIMENTADORA, 2 BARREDORAS, 1 PERFILADORA (FRESADORA), 1 PLANTA DE ASFALTO DE MEZCLA CALIENTE, 1 MOTOCONFORMADORA, 1 MÁQUINA MICROPAVIMENTADORA MONTADA SOBRE CAMIÓN NUEVO.	40,000,000
04	A) AFECTACIONES POR LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ISLA DE TRIS B) PRIMERA ETAPA DEL MALECÓN COSTERO	15,000,000 10,000,000
05

06

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD; DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA; DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Presidente

Dip. Ana Paola Ávila Ávila.
Secretaria

Dip. José Eduardo Bravo Negrín.
1er. Vocal

Dip. Miguel Ángel García Escalante.
2do. Vocal

Dip. José Ismael Enrique Canul Canul.
3er. Vocal

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.
Presidente

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.
Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.
1er. Vocal

Dip. Pablo Hernán Sánchez Silva.
2do. Vocal

Dip. Facundo Aguilar López.
3er. Vocal



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Presidenta

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.
Secretario

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.
1er. Vocal

Dip. José Eduardo Bravo Negrín.
2do. Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
3er. Vocal

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Dip. Humberto Manuel Cauich Jesús.
Presidente

Dip. Yolanda del C. Montalvo López.
Secretaria

Dip. María R. Santamaría Blum.
1ra. Vocal

Dip. Carlos Martín Ruiz Ortega.
2do. Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
3er. Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo número 533/LXI/12/14, relativo a la Iniciativa que modifica el artículo Segundo, proyectos de inversión 03 y 04 del decreto 111 de fecha 19 de diciembre del 2013. (Reclasificación de la asignación de recursos), promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.